FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROME"

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 048-BASPC11-2018

Ciudad y fecha: Montería - Córdoba, 28 de Mayo del 2018.

Señora:
LUZ ESTRELLA OCAMPO ARBELAEZ
C.C: 42.873.547 Envigado
REPRESENTANTE LEGAL
VIAJES ELITE S.A: NIT 900710736
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CL 34 43 66 LC 22-42 Medellín - Antioquia
Correo: Celina.botero@viajeselite.com.co - gerenciacomercial@viajeselite.com.co

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.048-BASPC11-2018 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 046/BASPC 11/2018.

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional - Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 11 "CACIQUE TIRROME" representado por el señor **Teniente Coronel HAROL FELIPE PAEZ ROA**, en su carácter de Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 11 "CACIQUE TIRROME" y Ordenador del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **LUZ ESTRELLA OCAMPO ARBELAEZ C.C: 42.873.547 Envigado,** representante legal de la empresa **VIAJES ELITE S.A: NIT 900710736,** Creada de conformidad que el comerciante es un afiliado de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 12 de la ley 1727 de 2014. De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 274 de la ley 1450 de 2011, subrogado ley 1474 de 2011 art 94, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente.

CLAUSULA PRIMERA: DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor **Teniente Coronel HAROL FELIPE PAEZ ROA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Montería, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto derivado de su cargo como Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 11 "CACIQUE TIRROME" con NIT 800131053-4, debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación No.4519 de 27 DE MAYO DEL 2016 y quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROME".

CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATISTA: Señor: LUZ ESTRELLA CAMPO ARBELAEZ C.C: **42.873.547 Envigado** REPRESENTANTE LEGAL **VIAJES ELITE S.A:** NIT 900710736DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: **CL 34 43 66 LC 22-42 Medellín – Antioquia Correo: Celina.botero@viajeselite.com.co**

CLAUSULA TERCERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con el M.D.N – EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROMÉ". **"EL SUMINISTRO DE PASAJES PARA LA ZONA 11 DE RECLUTAMIENTO Y LOS DIM-11 UBICADO EN SINCELEJO, DIM-13 UBICADO EN MONTERIA, DIM-61 UBICADO EN CAUCASIA ANTIOQUIA, UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC No.11 "CACIQUE TIRROME" VIGENCIA 2018".**

CLAUSULA CUARTA: VALOR: El valor de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA es por la suma de El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por la suma de **CATORCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 14.330.664.00) M/CTE INCLUIDO IVA**.

Amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4018 de fecha 19 de FEBRERO de 2018, firmado por el jefe de presupuesto de EL BATALLÓN DE ASPC11 "CACIQUE TIRROMÉ".

C	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	2	0	4	6	7	16	SSF	TRANSPORTA	$ 14.330.664
Presupuesto Total Vigencia 2018									$ 14.330.664

CLAUSULA QUINTA: La ejecución se realizará parcialmente hasta agotar el presupuesto total de acuerdo a los requerimientos del supervisor teniendo siempre en cuenta los precios registrados anteriormente y los ítems descritos en esta aceptación.

DISTRIBUCION DE PRESUPUESTO PR CADA UNIDAD:

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD:

No.	UNIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
1	ZONA11	364.092	4.369.104
2	DIM11	276.710	3.320.520
3	DIM13	276.710	3.320.520
4	DIM61	276.710	3.320.520
VALOR TOTAL			**14.330.664**

ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION RUTA	UNIDAD	CANT MINIMA	VALOR TOTAL
1	78111502	SERVICIO TRANSPORTE AÉREO DESDE MONTERIA A BOGOTÁ	UNIDAD	1	280.000
2	78111502	SERVICIO TRANSPORTE AÉREO DESDE BOGOTA A MONTERIA	UNIDAD	1	280.000
3	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA MONTERIA - BOGOTA DC	UNIDAD	1	139.000
4	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA MONTERIA - SAN ANDRES DE SOTAVENTO	UNIDAD	1	29.000
5	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA MONTERIA - CHINU	UNIDAD	1	24.000
6	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA MONTERIA - TIERRALTA	UNIDAD	1	14.000
7	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA MONTERIA - LOS CORDOBAS	UNIDAD	1	13.000
8	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA MONTERIA - CANALETE	UNIDAD	1	13.000
9	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA MONTERIA - CERETE	UNIDAD	1	6.000

10	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA MONTERIA - CIENAGA DE ORO	UNIDAD	1	14.500
11	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA MONTERIA - SAHAGUN	UNIDAD	1	19.000
12	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA MONTERIA - SAN ANTERO	UNIDAD	1	31.000
13	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA MONTERIA - CHIMA	UNIDAD	1	31.000
14	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA MONTERIA - LORICA	UNIDAD	1	14.000
15	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA MONTERIA - SAN BERNANDO DEL VIENTO	UNIDAD	1	26.000
16	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA MONTERIA - PLANETA RICA	UNIDAD	1	14000
17	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA MONTERIA - PUEBLO NUEVO	UNIDAD	1	29.000
18	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA MONTERIA - LA APARTADA	UNIDAD	1	31.000
19	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA MONTERIA - BUENAVISTA	UNIDAD	1	27.000
20	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA MONTERIA - SINCELEJO	UNIDAD	1	24.000
21	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA MONTERIA - CAUCASIA	UNIDAD	1	39.000
22	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA SINCELEJO - BOGOTA DC	UNIDAD	1	130.000
23	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA SINCELEJO - MONTERIA	UNIDAD	1	24.000
24	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA SINCELEJO - SAMPUEZ	UNIDAD	1	22.000
25	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA SINCELEJO -OVEJAS	UNIDAD	1	13.000
26	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HASTA SINCELEJO - SAN PEDRO	UNIDAD	1	27.000
27	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA SINCELEJO - COROZAL	UNIDAD	1	9.000
28	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA SINCELEJO - SAN ONOFRE	UNIDAD	1	25.000
29	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA SINCELEJO - TOLU VIEJO	UNIDAD	1	17.000
30	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA SINCELEJO - TOLU	UNIDAD	1	17.000
31	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA SINCELEJO - COVEÑAS	UNIDAD	1	25.000
32	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTREA DESDE Y HACIA SINCELEJO - SAN MARCOS	UNIDAD	1	25.000
33	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA SINCELEJO -MAJAGUAL	UNIDAD	1	23.000
34	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA SINCELEJO -SUCRE	UNIDAD	1	11.000
35	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA CAUCASIA - BOGOTA DC	UNIDAD	1	120.000

36	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA CAUCASIA - MONTERIA	UNIDAD	1	39.000
37	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA CAUCASIA - CACERES	UNIDAD	1	11.000
38	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA CAUCASIA - TARAZA	UNIDAD	1	9.000
39	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA CAUCASIA - BAGRE	UNIDAD	1	30.000
40	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA CAUCASIA - NECHI	UNIDAD	1	30.000
41	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA CAUCASIA - VALDIVIA	UNIDAD	1	30.000
42	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA CAUASIA - ZARAGOZA	UNIDAD	1	30.000
43	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA CAUCASIA -ARBOLETES	UNIDAD	1	59.000
44	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA BOGOTA - MONTERIA	UNIDAD	1	140.000
45	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA BOGOTA -CAUCASIA	UNIDAD	1	120.000
46	78111800	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DESDE Y HACIA BOGOTA - SINCELEJO	UNIDAD	1	130.000

CLAUSULA SEXTA: En el momento que la entidad requiera un elemento que no se encuentre contemplado en el presente contrato y que este guarde relación con el objeto contractual; el adjudicatario está obligado a suministrarlo de acuerdo a los precios regulados del mercado.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA El plazo de ejecución del contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 15 de Diciembre, y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, contados a partir de la firma del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Los servicios serán recibidos mediante acta de recibido a satisfacción firmada o autorizada por el supervisor del contrato.

El sitio de entrega de los elementos a suministrar será en el almacén de intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 11, en la Ciudad Montería - Departamento de Córdoba y/o donde se requiera previamente por la unidad. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Montería Departamento del Córdoba

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N 11 "CACIQUE TIRROME "", se obliga a pagar de acuerdo con la disponibilidad PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, y se realizaran los pagos a la presentación de la facturación y cumplimiento del contrato o el vencimiento del plazo de ejecución previa presentación de facturación por los bienes presentados por el contratista cumpla con los siguientes requisitos:
El proponente debe hacer la presentación de la factura y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recepción a satisfacción de los tiquetes por el Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – BASPC No. 11 "Cacique Tirrome"
- Presentación de la cuenta de cobro o factura según sea el caso.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional - BASPC No. 11 "Cacique Tirrome" del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Recibos firmados por el SUPERVISOR a satisfacción de los tiquetes recibidos.

CLAUSULA NOVENA: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con esta ACEPTACION DE OFERTA, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-BASPC11, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** No.4018 de fecha 19 de FEBRERO de 2018.

CLAUSULA DECIMA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: EL MDN-Ejército Nacional - BASPC No. 11 "Cacique Tirrome" de conformidad con el 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago estima conveniente establecer mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta que el objeto de las garantías sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, para el futuro contrato se exigirán las siguientes:

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES	SI
GARANTÍA ÚNICA		
Calidad de los servicios: EL Diez p o r ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y C U A T R O (4) MESES más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	Garantia Única	X
Cumplimiento del contrato: El Diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y CUATRO (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	Garantia Única	X

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: De acuerdo a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal solicitara al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad estatal exigirá al contratista dentro de los dos (2) días ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de Aceptación de la Oferta, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos

asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11.

PARÁGRAFO CUARTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC11, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISOR: El supervisor del contrato será el Señor **MY. PEÑUELA RODRIGUEZ MARIO** nombrado de acuerdo a la Resolución de Nombramiento de supervisión N° 023 de fecha 19 de Febrero de 2018 para que lleve a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y notificado mediante Resolución firmada por el Señor TC. HAROL FELIPE PAEZ ROA, Competente Contractual del BASPC N° 11 "CACIQUE TIRROMÉ".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse incumplimiento en la entrega, de los tiquetes estos no podrán ser facturados, para el cobro respectivo.

b) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC No 11 para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –BATALLON DE ASPC No 11, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROME" se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula 14 como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO PRIMERA. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROME" podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC No. 11, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven de la presente Aceptación de Oferta se fija la ciudad de Montería – Córdoba - Colombia.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo de la presente Aceptación, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-BASPC11 se remitirán a la señora **LUZ ESTRELLA OCAMPO ARBELAEZ C.C: 42.873.547 Envigado REPRESENTANTE LEGAL VIAJES ELITE S.A: NIT 900710736 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CL 34 43 66 LC 22-42 Medellín – Antioquia Correo: Celina.botero@viajeselite.com.co - gerenciacomercial@viajeselite.com.co.**

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

CLAUSULA VIGESIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
b. Cumplir con el suministro de pasajes para la zona 11 de reclutamiento y los DIM 11, DIM13,DIM 61, UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC Nº 11.
c. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
d. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro de elementos de dotación para el personal de operadores de la planta de tratamiento de agua potable y agua residual.
e. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
f. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1174 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. -Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
g. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (En los casos que aplique, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0862 de 26 de abril de 2013, que reglamenta parcialmente la ley 1607 de 2012). El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
i. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- MDN-EJÉRCITO NACIONAL - BASPC No. 11 "Cacique Tirromé"

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
a. Exigir el cumplimiento y calidad del objeto del contrato
b. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
c. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC en los términos y condiciones estipulados en el contrato.
d. Suministrar toda la información que requiera el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de su obligación

e. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
f. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley. Documentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL– BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROME",

Decreto 1082 del 2015 – oferta y su Aceptación Constituyen el Contrato

Teniente Coronel HAROL FELIPE PAEZ ROA
Comandante Batallón de ASPC No 11
Ordenador del Gasto

LUZ ESTRELLA OCAMPO ARBELAEZ
C.C: 42.873.547 Envigado
REPRESENTANTE LEGAL
VIAJES ELITE S.A: NIT 900710736

Proyectó: ABG.KATERINE DAGUER SUAREZ
Asesora jurídica O.P.S BASPC 11